GACETA DISTRITAL

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

No. 961-2 • 10 de enero de 2023

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/gaceta-distrital

CONTENIDO

DECRETO No. 0004 (2 de enero de 2023)..... 3
"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL RESULTADO FISCAL Y DE TESORERÍA DE BARRANQUILLA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2022"

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0004
(Enero 02 de 2023)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL RESULTADO FISCAL Y DE TESORERÍA DE BARRANQUILLA DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2022"

El Alcalde de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 102 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, contenido en el Acuerdo 012 de 2019, el Artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 0027 de 2022.

CONSIDERANDO

Que el presupuesto, es un acto administrativo y soberano expedido por el Concejo Distrital, por medio del cual se calcula anticipadamente todas y cada una de las rentas e ingresos y se autorizan y apropian todos los gastos para un periodo determinado.

Que de acuerdo con el principio de unidad de caja "*Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito (Art. 16 del Decreto 111 de 1996). El principio de Unidad de Caja el Distrito solo se aplica en las rentas de libre destinación; para las rentas de Destinación Especifica existe un rubro presupuestal y cuenta bancaria única. (Art. 359 Constitución Política).*

Que en desarrollo del principio presupuestal de la unidad de caja, la Oficina Tesorería, es la dependencia encargada del manejo de los recursos, mediante la cuenta única distrital y las cuentas especiales establecidas por la administración, orientando los pagos de acuerdo con la fuente de financiamiento del presupuesto, y de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja, P.A.C. las rentas de destinación específica, y en particular los recursos del Sistema General de Participaciones SGP, no conforman unidad de caja, sino que se manejan en cuentas maestras separadas.

Que una vez sancionado y publicado el acuerdo de presupuesto, éste entra a regir el primero de enero de cada vigencia, iniciando su ejecución, mediante operaciones financieras que conduzcan a la realización de los programas y proyectos de la administración.

Que la situación de superávit o déficit de tesorería, es el resultado de la confrontación entre disponibilidades contra exigibilidades de pago, con vencimiento menor de 1 año.

Establece el artículo 102 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla:

> *"Al finalizar cada vigencia fiscal, el 31 de diciembre, se realiza el cierre presupuestal con el propósito de determinar la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, las cuentas por pagar, el estado de tesorería, los excedentes financieros y la disponibilidad final.*
>
> *Mediante acto administrativo se procederá a establecer el resultado fiscal y de tesorería (superávit a déficit) obtenida por cada órgano Distrital durante la vigencia que se cierra, indicando los recursos a adicionar o el déficit fiscal a incorporar según el caso, en la siguiente vigencia.*
>
> *Cuando se configure un déficit fiscal al cierre de la vigencia fiscal se deberá registrar en el presupuesto de la siguiente vigencia aplicando los mecanismos contemplados en el presente*

Estatuto; expedir el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal con cargo al presupuesto corriente y se incluirá estos compromisos en el PAC.

En caso de la generación de superávit fiscal, al cierre de la vigencia los recursos deberán ser adicionados al presupuesto de la siguiente vigencia y deberán ser destinados exclusivamente a financiar la inversión a ejecutar, bajo la denominación presupuestal de Recursos del Balance, así se trate de Ingresos Corrientes de Libre Destinación no comprometidos en la vigencia que se cerró."

Que el ejercicio fiscal de 2022 arrojó los siguientes valores con corte a 31 de diciembre de 2022, de recursos disponibles en las cuentas bancarias del Distrito Especial, Industrial y Portuario, en las del Encargo Fiduciario 1463 celebrado con Fiduciaria La Previsora S.A. en el cual se recaudan diversas rentas del Distrito y en inversiones temporales:

DISPONIBILIDADES	
a. DISPONIBILIDADES	**291.104.906.347**
* Bancos	264.852.551.849
* Encargos Fiduciarios	26.074.849.316
* Inversiones Temporales	177.505.182

Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, con corte a 31 de diciembre, se identificaron las siguientes exigibilidades que se detallan a continuación:

EXIGIBILIDADES	
b. EXIGIBILIDADES	**622.153.579.452**
* Cuentas por Pagar	99.188.660.405
* Reservas Presupuestales	481.705.909.301
* Cheques no cobrados	48.049.109
* Recursos de Terceros	37.935.636.753
* Otras Exigibilidades	3.275.323.885

Que en consecuencia, la diferencia entre las exigibilidades y las disponibilidades a 31 de diciembre de 2022 asciende a la suma de ($ 331.048.673.106).

Que de acuerdo con el resultado del cierre de la vigencia fiscal de 2022, existen unas diferencias entre los compromisos adquiridos y el recaudo de las fuentes de financiación respectivas, que explican parcialmente el a que se refiere el considerando anterior. El detalle de dichos conceptos es el siguiente:

NOMBRE	TOTAL, DISPONIBILIDAD	TOTAL, EXIGIBILIDADES	RESULTADO
TOTAL	**9.454.619.227**	**184.228.341.435**	**-174.773.722.208**
Recursos Corrientes De Libre Destinación	1.054.906.084	153.276.185.745	-152.221.279.661
Estampillas Bienestar Adulto Mayor	346.305	1.408.902.430	-1.408.556.125
Estampillas Procultura	8.399.349.895	17.569.775.254	-9.170.425.359
Seguridad Y Convivencia Ciudadana	16.943	11.973.478.006	-11.973.461.063

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, realizó una operación de crédito público al finalizar la vigencia fiscal 2022, con la Agence Française de Développement, (Crédito AFD N° CCO 1106 01 H)), por una cuantía en pesos colombianos a la fecha de $253.856.999.100, desembolso a realizar los primeros días de la vigencia 2023, fuente con exigibilidades al cierre de la vigencia 2022 que si bien estaba disponible no estaba en caja en la tesorería distrital al término de la vigencia 2022.

NOMBRE	TOTAL, DISPONIBILIDAD	TOTAL, EXIGIBILIDADES	RESULTADO
Recursos De Crédito Externo	123.755.288.419	343.128.761.170	-219.373.472.751

Que de acuerdo con los anteriores considerandos, se establece el resultado fiscal y de tesorería al cierre de la vigencia fiscal 2022, así como el tratamiento de las exigibilidades

sin fuente de financiación a incorporar para su pago en el presupuesto de la vigencia fiscal 2023.

Que de acuerdo con lo anterior este despacho.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Establecer el resultado fiscal y de tesorería del Distrito de Barranquilla con corte a diciembre 31 de 2022 en la suma de: **$ - 331.048.673.106**, de acuerdo con la siguiente información:

CONCEPTO	VALOR
a. DISPONIBILIDADES	**291.104.906.347**
* Bancos	264.852.551.849
* Encargos Fiduciarios	26.074.849.316
* Inversiones Temporales	177.505.182
b. EXIBILIDADES	**622.153.579.452**
* Cuentas por Pagar	99.188.660.405
* Reservas Presupuestales	481.705.909.301
* Cheques no cobrados	48.049.109
* Recursos de Terceros	37.935.636.753
* Otras Exigibilidades	3.275.323.885
RESULTADO FISCAL Y DE TESORERÍA	**-331.048.673.106**

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla de la vigencia 2023, incorporándose la suma de $174.773.722.208 con el fin de cubrir el déficit fiscal de la vigencia 2022, reemplazando los amparos presupuestales de las exigibilidades relacionadas en el Anexo 1 del presente decreto, por la nueva apropiación, con cargo a la cual se pagarán en la presente vigencia dichas exigibilidades.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los dos (02) días del mes de enero de 2023.

ALFREDO JOSE CARBONELL GOMEZ
Alcalde Mayor de Barranquilla(E)

Volver
al
índice

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA